

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 14 de octubre de 2002****sobre la lista de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2003**

[notificada con el número C(2002) 3879]

(2002/799/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 24 y su artículo 32,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo ⁽³⁾, los programas de vigilancia y erradicación de enfermedades animales se financian con cargo a la sección de Garantía del FEOGA. A efectos del control financiero se aplican los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n° 1258/1999.
- (2) Para establecer la lista de los programas de erradicación y vigilancia de las enfermedades animales que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2003 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, es necesario tener en cuenta tanto el interés para la Comunidad de cada uno de los programas como el volumen de créditos disponible.
- (3) Para establecer la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2003 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, es necesario tener en cuenta tanto el interés para la Comunidad de cada uno de los programas como el volumen de créditos disponible.
- (4) La Comisión ha estudiado cada uno de los programas presentados por los Estados miembros desde los puntos de vista veterinario y financiero.
- (5) Los programas que figuran en la lista incluida en la presente Decisión deberán ser aprobados individualmente con posterioridad.

- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales que figuran en el anexo I de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2003.
2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo I.

Artículo 2

1. Los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que figuran en el anexo II de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2003.
2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo II.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.⁽²⁾ DO L 203 de 28.7.2001, p. 16.⁽³⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

ANEXO I

Lista de programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales

Porcentajes e importes de la contribución financiera comunitaria propuestos

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto (euros)
Peste porcina africana/clásica	Italia (Cerdeña)	50 %	225 000
Enfermedad de Aujeszky	Bélgica	50 %	500 000
	Irlanda	50 %	50 000
	España	50 %	100 000
	Portugal	50 %	100 000
Fiebre catarral ovina	España	50 %	150 000
	Francia	50 %	200 000
	Italia	50 %	600 000
Brucelosis bovina	Grecia	50 %	150 000
	España	50 %	2 800 000
	Francia	50 %	225 000
	Irlanda	50 %	5 000 000
	Italia	50 %	750 000
	Portugal	50 %	1 500 000
Tuberculosis bovina	Grecia	50 %	100 000
	España	50 %	5 000 000
	Irlanda	50 %	1 800 000
	Italia	50 %	800 000
	Portugal	50 %	150 000
Peste porcina clásica	Bélgica	50 %	100 000
	Alemania	50 %	1 000 000
	Luxemburgo	50 %	80 000
Leucosis enzoótica bovina	Italia	50 %	50 000
	Portugal	50 %	400 000
Brucelosis ovina y caprina (<i>B. melitensis</i>)	Grecia	50 %	600 000
	España	50 %	6 000 000
	Francia	50 %	250 000
	Italia	50 %	1 800 000
	Portugal	50 %	1 800 000
Poseidom (¹)	Francia	50 %	250 000
Rabia	Bélgica	50 %	50 000
	Alemania	50 %	950 000
	Francia	50 %	130 000
	Luxemburgo	50 %	70 000
	Austria	50 %	175 000
	Finlandia	50 %	35 000
Enfermedad vesicular del cerdo Peste porcina clásica	Italia	50 %	400 000

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto (euros)
Prurigo lumbar (tembladera)	España	50 %	150 000
	Alemania	50 %	140 000
	Grecia	50 %	320 000
	Francia	50 %	800 000
	Italia	50 %	300 000
	Países Bajos	50 %	600 000
	Austria	50 %	35 000
	Suecia	50 %	5 000
Total			36 690 000

(¹) Cowdriosis, piroplasmosis y anaplasmosis transmitidas por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar.

ANEXO II

Lista de programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis

Porcentajes e importe de la contribución financiera comunitaria propuestos

Zoonosis	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto (en euros)
Salmonela	Dinamarca	50 %	150 000
	Francia	50 %	700 000
	Irlanda	50 %	5 000
	Países Bajos	50 %	300 000
	Austria	50 %	5 000
Total			1 160 000